

COMUNICADO

DGDDH/010/2023

Ciudad de México, a 06 de enero de 2023

CNDH emite Recomendación al IMSS por inadecuada atención médica otorgada a un paciente en Tamaulipas que le provocó daños permanentes

<< Se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, al acceso a la información en materia de salud y al derecho a la seguridad social, pues el IMSS ha retardado el trámite de pensión definitiva por incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 249/2022, al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por el caso de un paciente que sufrió un accidente de trabajo y a quien no se le brindó atención médica adecuada en el Hospital General de Zona número 15 (HGZ-15), así como en el Hospital General Regional número 270 (HGZ-270), ubicados en Reynosa, Tamaulipas, lo que le ocasionó limitación funcional del codo izquierdo, radiculopatía y rigidez de cadera.

Este Organismo atendió la queja de una persona que refirió que, el 11 de abril de 2019, su hermano, de 52 años, sufrió un accidente de trabajo, por lo que fue trasladado al HGZ-15, ya que presentaba múltiples fracturas en costillas, cadera y codo, así como perforación de bazo y pulmón, a pesar de lo cual no se le brindó atención médica en el área de Traumatología y Ortopedia.

El 13 de mayo de ese año, el paciente fue remitido a la Unidad Médica de Alta Especialidad número 21 del IMSS, localizada en Monterrey, Nuevo León, donde le practicaron diversos estudios médicos y se determinó que no era posible intervenirlos quirúrgicamente para corregir sus fracturas en virtud de que las mismas ya habían “soldado”, por lo que fue trasladado al área de Urgencias del HGZ-15 donde tampoco se le atendió, pues su padecimiento no fue considerado una urgencia.

Posteriormente, ingresó al HGR-270 donde permaneció aproximadamente diez horas en una camilla en mal estado, lo cual le provocaba mucho dolor. Ante tal situación, se optó por darlo de alta, debido a que ese nosocomio no contaba en ese momento con el servicio de Traumatología y Ortopedia, sugiriéndole que posteriormente realizara cita en esa especialidad para dar seguimiento a su caso.

La investigación realizada por la Comisión Nacional determinó que en este caso existieron violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y al acceso a la información en materia de salud, atribuibles a personas servidoras públicas de ambos nosocomios, toda vez que la atención otorgada a dicha persona fue inadecuada y su expediente clínico no fue debidamente integrado.

El personal adscrito al servicio de Cirugía General del Hospital General de Zona número 15 omitió recabar los estudios de laboratorio y gabinete para complementación diagnóstica relacionados con las probables fracturas que presentaba el paciente en el tórax y codo izquierdo, lo que trajo como consecuencia un retraso en el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de esas lesiones, mientras que el personal de la especialidad de Traumatología y Ortopedia no solicitó estudios de radiografías y tomografía axial computarizada con la finalidad de identificar las fracturas de codo izquierdo y de vértebra L1 que presentaba el agraviado.

La CNDH considera que el personal médico no brindó un tratamiento quirúrgico oportuno a la víctima, provocando secuelas en la limitación funcional de la articulación del codo y radiculopatía derivada de la lesión por la fractura de la citada vértebra. Además, la víctima fue valorada sin supervisión por una persona médico interno de pregado, lo cual contraviene disposiciones normativas de la Ley General de Salud.

Por su parte, las personas servidoras públicas del HGR-270 incurrieron en responsabilidad institucional debido a que no realizaron los trámites administrativos necesarios para programar una cita al servicio de Terapia Física y Rehabilitación para rehabilitar las secuelas físicas que presentaba la víctima en el codo izquierdo y la cadera.

Finalmente, se acreditó la vulneración del derecho humano a la seguridad social por parte del IMSS, porque se ha retardado el trámite de pensión definitiva por incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo, el cual se encuentra pendiente de resolver en la Unidad de Medicina Familiar número 2, pues la consulta de valoración del agraviado con el servicio de Medicina del Trabajo de dicha Unidad se llevó a cabo hasta el 19 de septiembre de 2022, por lo que no ha percibido ingresos económicos.

Por lo anterior, la CNDH solicita al director general del IMSS inscribir a la víctima y a las víctimas indirectas de esta situación en el Registro Nacional de Víctimas a fin de que se reparte el daño de forma inmediata, incluyendo para ello la medida de compensación correspondiente. Asimismo, resolver el trámite iniciado para el otorgamiento de pensión por incapacidad permanente por riesgo de trabajo y otorgarle al paciente la atención médica y psicológica que necesite, de forma gratuita, continua y por parte de personal profesional especializado.

La CNDH pide, también, colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que este Organismo Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas responsables de las violaciones a derechos humanos acreditadas y emitir una circular dirigida al personal del HGZ-15 y HGR-270 que contenga las medidas pertinentes para satisfacer los tratamientos médicos y se exhorte, cuando así proceda, a someter al proceso de certificación y recertificación a los médicos adscritos a los servicios de Cirugía General y de Traumatología y Ortopedia de dichos hospitales.

También deberá instruir la impartición de cursos de capacitación y formación en materia de derechos humanos que consideren los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con los derechos de protección a la salud y a la seguridad social, así como en

lo relativo a la observancia de la Guía para Diagnóstico y Tratamiento de Fracturas de Antebrazo, señalada en la Recomendación, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares.

La Recomendación 249/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
